



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA
Nº 109



CRONICA DEL XII CONGRESO MUNDIAL DE AIDA.
Buenos Aires , 16 a 19 de octubre de 2006

ORGANIZACIÓN Y ACTOS



Se ha desarrollado en el Hotel Sheraton de Buenos Aires, del 16 al 19 de octubre de 2006, el XII Congreso Mundial de AIDA. El evento, organizado por la Sección Argentina de AIDA ha contado con la presencia de 620 participantes, hasta el punto de constituir el congreso mundial del sector con mayor afluencia en los últimos 20 años.

La inauguración fue realizada por el Dr. Claudio Horst Speyer, Presidente de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros –rama de AIDA- y Presidente del Congreso, por el Superintendente de Seguros, D. Miguel Baelo, por el Presidente de AIDA, Prof. Carlos Ignacio Jaramillo, por el Presidente del CILA, DR. Eduardo Mangialardi y por los Prof. Arturo Diaz Bravo de México y Agostino Gambino, de Italia. El Dr. Speyer dió la bienvenida a todos los participantes y subrayó la importancia del hecho de que la ciudad de Buenos Aires hubiera sido designada como sede del Congreso, agradeciendo al Consejo de Presidencia de AIDA la confianza depositada en la Sección Argentina.

Presentación de Liber Amicorum Antigono Donati

El Congreso fue marco de la presentación del libro "*L'evoluzione del diritto delle assicurazioni negli anni 1960-2005 – Liber Amicorum in onore e in memoria di Antigono Donati*" (editado por la Fondazione Assicurazioni Generali en la colección *I volumi di Assicurazioni*). La obra contiene 23 contribuciones científicas de otras



tantas Secciones nacionales de AIDA sobre la evolución de sus respectivas legislaciones de seguros en los últimos 45 años, desde la fundación de AIDA en Luxemburgo, en 1960. Los dos primeros ejemplares fueron entregado al hijo del Prof. Donati, Stefano, que actuaba también en representación de su hermana Olga, y que acudió a Buenos Aires para recibir el homenaje en honor de su padre.

Medalla de Honor de AIDA

En el curso del Congreso tuvo lugar la solemne ceremonia de la entrega de la Medalla de Honor de AIDA al profesor Gambino, cuya concesión había sido acordada por unanimidad por el Consejo que preside el prof. Carlos I. Jaramillo en su reunión del pasado mes de marzo. Esta distinción que implica el reconocimiento de la labor realizada en el campo del estudio del derecho de seguros, ha venido siendo entregada tradicionalmente con motivo de los Congresos Mundiales de esta Asociación fundada en 1960, si bien es cierto que no en todos ellos se ha podido celebrar esa ceremonia.

Por encargo del Consejo de Presidencia se confió a nuestro Presidente el profesor Sánchez Calero que expusiera la *laudatio* que justificaba la decisión de la concesión de esta preciada distinción, en atención a que la candidatura del Prof. Gambino había sido propuesta por SEAIDA. La ceremonia solemne y sencilla tuvo como aspectos esenciales las palabras que fundamentaban el otorgamiento de la Medalla de Honor y las de agradecimiento del profesor Gambino, que reproducimos a continuación.

El profesor Fernando Sánchez Calero manifestó los siguiente:

“Agradezco al Dr. Jaramillo, nuestro Presidente, que me haya encargado pronunciar las palabras que justifican la concesión de la Medalla de AIDA, por parte de su Consejo de Presidencia, al Profesor Dr. Agostino Gambino, y que pueda hacerlo en este duodécimo Congreso mundial. El poder entregar la Medalla de la Asociación a un jurista tan insigne como el profesor Gambino, es un hecho que debe ayudarnos, al observar su obra y vida, para que AIDA, que ha alcanzado su madurez, pueda proseguir su camino con mayor pujanza, si cabe.

El diploma, que justifica la decisión de otorgar la máxima distinción de AIDA al profesor Gambino, declara que tal concesión viene motivada por la actividad altamente valiosa que ha desarrollado en el campo del derecho de seguros y por su muy destacada contribución a la realización de las ideas de AIDA.

Su amplio y brillante curriculum no puedo narrarlo en los pocos minutos de que dispongo, pero si se lee, como pudo hacerlo el Consejo de Presidencia, se comprobará la extraordinaria labor realizada por nuestro homenajeado.

Pienso que determinados premios son otorgados con justicia para enaltecer a la persona a quien se le concede, y que en algunos casos acontece algo singular, consistente en que la concesión de esos premios a ciertas personalidades sirve para destacar el valor de la propia distinción, del propio premio. Esto es lo que sucede, sin duda, en este caso.

El profesor Gambino, como profesor ordinario de la Universidad de La Sapienza de Roma, desde hace más de treinta años después de haber enseñado en otras Universidades italianas, ha desarrollado una labor admirable en el campo del derecho comercial, en particular en materia del

derecho de sociedades y de manera especial en el derecho del seguro. Su libro sobre "El seguro en la teoría de los contratos aleatorios", que obtuvo posteriormente el Premio internacional de la célebre Accademia dei Lincei, y el libro, escrito juntamente con su maestro y fundador de nuestra Asociación el profesor Donati, sobre "El contrato de seguro en la legislación de los países de la Comunidad Europea", marcaron el inicio de una fecunda tarea científica en el derecho de seguros. De los más de 130 ensayos y artículos publicados por el maestro Gambino, un tercio están dedicados a esta materia, debiendo de aludir necesariamente a su labor como codirector de la revista Assicurazioni, modelo y guía de una revista de derecho de seguros.

Pero si asombra el volumen de la producción científica del profesor Gambino, la admiración se incrementa al conocerla y advertir su calidad. La condición de fino jurista de su autor, que destaca dentro de la luminosa escuela de juristas italianos, que, fiel a la tradición del derecho romano, es puntera en el ámbito del llamado civil Law, y que ha incidido de forma notable en los países del common Law, el cual, a su vez, tiene también tan acusada influencia en nuestros ordenamientos, de manera especial si la proyectamos en el derecho de seguros, que se asienta en un fenómeno universal con tendencia a la uniformidad, como es el seguro, a través de los vasos comunicantes del reaseguro.

Mas el profesor Gambino no sólo es un científico de primer orden, sino que su saber se ha manifestado en el ejercicio de la abogacía, siendo titular de uno de los más prestigiosos estudios de abogados de Italia. Igualmente ha proyectado sus conocimientos, requerido por las Autoridades, en el campo prelegislativo, en la preparación de importantes leyes como el estatuto de la empresa, el derecho concursal, la reforma del Código civil en materia de sociedades, en el ámbito del derecho de seguros y en otros más. Y ha destacado también en el campo político, habiendo sido ministro del Gobierno italiano en los años 1995 y 1996, con participación destacada en la labor del derecho de la Unión Europea.

Su dedicación a nuestra Asociación y a la difusión de sus fines, es igualmente admirable. Presidente de la Sección Italiana de AIDA, desde que renunció a esa presidencia el profesor Donati, es primer Vicepresidente del Consejo de Presidencia de AIDA y ha declinado en más de una ocasión –en esta laudatio, no ha de faltar un reproche- el ocupar el puesto de Presidente. Dejando al margen este punto, será difícil encontrar algún asociado que puede ofrecernos una mayor dedicación continuada a AIDA. Porque asistió en la Facultad de Luxemburgo en abril de 1960 a la decisión, encabezada por el profesor Donati, de la fundación de AIDA. Decisión a la que se unieron otros grandes maestros del derecho de seguros, como Möller, Besson, Fredericq, Garrigues, Halperin y otros, para aprobar poco más tarde los estatutos de nuestra Asociación en su primer Congreso mundial celebrado en Roma en 1962. Allí estaba el profesor Gambino, como ha estado a lo largo de estos 46 años en los doce congresos mundiales de AIDA.

Ha correspondido la entrega de la Medalla de AIDA a nuestro admirado profesor a este duodécimo Congreso mundial, tan magníficamente organizado por la Asociación Argentina del Derecho de Seguros. Congreso celebrado en Buenos Aires, ciudad argentina que ha acogido generosamente a esa multitud de italianos, que han hecho su Patria de este país, donde he tenido la fortuna de decir estas palabras, cortas en el elogio, pero ciertas en su contenido, de un ilustre profesor italiano como el profesor Agostino Gambino, que tan merecidamente ha sido distinguido con la preciada

Medalla de AIDA, que ha servido y sirve de ejemplo para que todos, especialmente los jóvenes, prosigan la labor de nuestra Asociación.

Que así sea. Molti auguri, professore »

El homenajeado profesor Agostino Gambino manifestó a continuación:

“Estoy halagado y abrumado por las amables palabras de mi viejo amigo el profesor Fernando Sánchez Calero - quien es en verdad la más destacada personalidad en derecho comercial y derecho del seguro en el mundo Iberoamericano y quien les ha dado en la pasada centuria un impulso científico extraordinario en España -, las cuales me unen con los eminentes expertos en derecho de seguros quienes coronaron su actividad científica al recibir la Medalla de AIDA en anteriores Congresos mundiales.

Pero me surge una duda. Quizá por la amistad que me une al profesor Sánchez Calero durante los muchos años de actividad en nuestra Asociación, incluso Fernando estaba confundido y ha descrito los méritos de otra persona.

Hablando en serio. Hoy es para mí un día memorable por dos razones: en primer lugar, por recibir esta distinción durante este Congreso Mundial de Buenos Aires, en Argentina. Como italiano, no puedo olvidar que tantos argentinos son de origen italiano y por ello es un especial honor el recibir este reconocimiento aquí, como símbolo de los lazos que unen a nuestras naciones de Argentina e Italia.

La segunda razón, porque esta distinción me recuerda que toda mi vida ha estado vinculada a la vida de AIDA, desde aquellos tempranos días en que, como discípulo de Antigono Donati, estuve en Luxemburgo donde el profesor Donati realizó su sueño de reunir a los más famosos expertos en derecho de seguros en una Asociación para el desarrollo de la ciencia del seguro.

Por ambas razones, estoy muy agradecido al Consejo de Presidencia y al profesor Carlos I. Jaramillo por esta apreciada distinción”.

Premio a la Investigación Científica de AIDA

En el año 2004 se convocó el Premio a la Investigación Científica de AIDA, promovido por la Asociación, con el patrocinio de AON Re Global, en conmemoración del 45 aniversario de la fundación de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros. Las bases del Premio, que fueron convenientemente publicadas y difundidas entre todas las secciones que componen a Asociación Internacional, establecían que la decisión del Jurado se daría a conocer en el marco del XII Congreso Mundial de AIDA.

En cumplimiento de dichas bases, fue comunicado el siguiente veredicto del Jurado:

“En primer lugar, ex equo, se estimó que los trabajos Marine Insurance Warranties (Garantías en el Seguro Marítimo) y “Los Corredores de Seguros”-HEVIA, fueron merecedores del primer premio.

El segundo lugar, se determinó que corresponde al trabajo denominado “Insurable Interest” (El Interés Asegurable).”

Una vez abiertas las correspondientes plicas, se determinó que el autor denominado "Hevia" es José María Muñoz Paredes, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo, miembro de SEAIDA y del Consejo de Redacción de la Revista Española de Seguros. Desde estas páginas trasladamos al Prof. Muñoz Paredes nuestra más cordial felicitación.

El Premio se entregará en Roma, en el mes de mayo de 2007.

PROGRAMA CIENTIFICO



Panel Tema II

Por lo que respecta al programa científico del Congreso, los dos temas en discusión: *Seguro, reaseguro y terrorismo*, cuyos ponentes generales fueron los prof. Jerome Kullmann (Francia) y Robert Merkin (Inglaterra) y *La influencia de los avances científicos y tecnológicos sobre el seguro de personas*, desarrollado por los Dres. Eduardo Mangialardi, Norberto Pantanali y Enrique J. Quintana (Argentina).

El Tema I *Seguro, reaseguro y terrorismo*, fue seleccionado en 2004 por el Consejo de Presidencia de AIDA, naturalmente influenciado por los ataques del 11 de septiembre de 2001. Los ponentes generales trabajaron con las respuestas recibidas de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Japón, México, Paraguay, Sudáfrica y Uruguay

Entre las soluciones que las legislaciones nacionales ofrecen a la cobertura del riesgo de terrorismo, merecieron especial consideración por parte de los ponentes las correspondientes a España y Sudáfrica.

En Sudáfrica, se aplica un esquema interesante bajo el cual la industria aseguradora y el gobierno se combinan para garantizar que la cobertura por actos de terrorismo se incluya en las pólizas de seguro de la propiedad y automotor. Opera a través de la imposición de la cobertura obligatoria que se paga en forma adicional a las primas establecidas para la póliza. El esquema fue desarrollado a la luz del hecho de que la industria del seguro a corto plazo de Sudáfrica no estaba preparada ni en condiciones de asegurar los riesgos que surgieron de la conmoción política generalizada que afectó al país en 1976. En ese momento, la South African Special Risks Association (SASRIA) fue creada como una asociación sin fines de lucro para ofrecer cobertura de seguro contra daños a la propiedad causados por actos políticos, aunque hoy día recibe reaseguro del mercado abierto. La cobertura de SASRIA surge de cualquier acto calculado para derrocar o influir sobre un estado o gobierno, una autoridad provincial, local o tribal, por la fuerza o el temor, terrorismo o violencia; cualquier acto calculado o dirigido a causar pérdidas o daños a fin de cumplir un objetivo o causa política, o causar un cambio social o económico o en protesta contra un estado o gobierno, autoridad provincial, local o tribal o con

el fin de inspirar temor en el público o en cualquier sector de él; y motines u otros actos de desorden público. Están expresamente excluidos los riesgos de guerra y los daños causados por agentes nucleares, químicos y biológicos. (para mayor información <http://www.sasria.co.za>)

También los sistemas seguidos por Australia y Bélgica, con esquemas de cobertura de terrorismo obligatoria para el mercado sobre determinados riesgos, han sido objeto de detallada exposición en el Informe.

Los ponentes generales presentaron las siguientes conclusiones: necesidad de adoptar una definición unívoca de terrorismo, después de haber analizado la evolución en Estados Unidos, Gran Bretaña y en el resto de la Unión Europea, subrayando como, esta definición debe ser siempre distinta al concepto de guerra (que, dicho sea de paso, también resulta difícil distinguirla del de guerra civil). Se pasó así a considerar, entre otras, cuestiones complejas, tales como el necesario nexo causal entre el acto terrorista y el daño, la carga de la prueba (que en algunas coberturas asegurativas puede quedar a cargo del asegurado), el papel del Estado en la declaración oficial del acto terrorista (como condición para la entrada de la cobertura) y el éxito de los pool de compañías de seguros que se han constituido en varios países (con participación estatal) para hacer frente a las reclamaciones de resarcimiento presentadas tras los hechos de Nueva York y Washington.

En lo referente *al segundo tema, La influencia de los avances científicos y tecnológicos en el seguro de personas*, la discusión afrontó numerosos asuntos: el impacto de las nuevas tecnologías informáticas y la venta por Internet de contratos de seguro, la protección de datos personales y los descubrimientos genéticos en relación con la contratación de seguros de personas. Los autores del Informe general contaron con las respuestas de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Ecuador, El Salvador, Grecia, Italia, Hungría, Paraguay, Portugal, Suiza, Sudáfrica y Uruguay, que refirieron tanto el estado de sus legislaciones respecto al comercio electrónico y la protección de datos, como en relación con la incidencia de los conocimientos genómicos en el contrato de seguro, e incluso sobre la eventual posibilidad de utilización de exámenes genéticos en la contratación de seguros de vida.

Ambos temas fueron ilustrados de modo claro y conciso, suscitando la atención de todos los presentes que realizaron numerosas intervenciones en el posterior debate.

Igualmente significativos fueron los paneles sobre los dos temas, que contaron con la participación de Ana García Barona (España), Colin Croly e Hermes Marangos (Inglaterra), Michael Gill (Australia) y Alejandro Venegas Franco (Colombia) sobre el Tema I y de Joaquín Alarcón Fidalgo (España), Jean Bigot (Francia), Ioannis Rokas (Grecia) y Claudio Russo (Italia), sobre el II tema.

Los Informes Generales de cada uno de los temas, así como las respuestas a los cuestionarios remitidas por las secciones nacionales y algunos de las comunicaciones presentadas por los panelistas han sido publicadas en formato electrónico por los organizadores de Congreso y están a disposición de los socios de SEAIDA en nuestro Centro de Documentación (biblioteca@seaida.com)

Consejo de Presidencia

El Consejo de Presidencia de AIDA, presidido por el Prof. Jaramillo (Colombia), se reunió en dos ocasiones: el 16 de octubre, con anterioridad a la inauguración del Congreso, y el 19, al término de los trabajos congresuales. En ambas reuniones participaron los vocales procedentes de los países de América Latina, de varios países europeos (Italia, Francia, Bélgica, España, Reino Unido, Hungría, etc.), de algunos países asiáticos, de Sudafrica y Australia.

Durante la primera reunión se trataron temas relativos a la actividad desarrollada en el período 2002-2006 por los diversos organismos de la Asociación (Grupos de trabajo, comités, etc.) en sus diferentes reuniones durante este período, en las que se han examinado temas muy importantes para el seguro. Sobre estos temas se han presentado informes por parte de los diversos presidentes y delegados.

En el curso de la segunda reunión, desarrollada el 19 de octubre, se aprobó la creación de un nuevo Grupo de Trabajo, dirigido por el Prof. Dufwa (Suecia), que tendrá por objeto recoger información para realizar un estudio comparado en materia de seguros colectivos. El próximo cuatrienio concluirá con la Asamblea del XIII Congreso Mundial de AIDA que, por invitación de la Sección francesa, tendrá lugar en París, en otoño de 2010. Con ocasión del Congreso se pondrá también en marcha la constitución de un nuevo organismo regional representante de la AIDA europea. Para iniciar su desarrollo se ha reunido un grupo *ad hoc*.

Este grupo, en principio, ha recogido el consenso de todas las secciones europeas, que han acordado que este organismo debiera ser constituido por el Consejo de Presidencia de AIDA y estructurado, con objetivos y programa propio, según los esquemas ya existentes en AIDA. El modelo del CILA (Comité Iberoamericano de Seguros, al que también pertenecen las Secciones española y portuguesa), que constituye un interesante precedente, no podrá ser seguido por completo, pues el continente europeo presenta características particulares, diferentes del ámbito Latinoamericano, en cuanto que en Europa la materia de seguros es objeto de armonización por una autoridad reguladora supranacional (la Comisión Europea), cuyas intervenciones normativas tienen un contenido armonizador que cualquier actividad de estudio del derecho comparado debe tener en cuenta. Además en Europa están presentes, desde hace tiempo, organismos de sectores que intervienen en el proceso formativo de las normas de contenido asegurativo. Finalmente, Europa se divide entre los ordenamientos del *civil law*, de tradición romanística y los ordenamientos del *common law*, factor que representa un elemento más que debe tenerse presente en el análisis y la comparación jurídica.

Se convino también que el *spatium operandi*, que debía ser definido y los objetivos que caractericen la actividad del nuevo órgano, deben connotarse sobre el plano del prestigio académico y científico y ponerse como punto de referencia cualificado de la actividad de las instituciones llamadas a operar y a intervenir a nivel político y de desarrollo de la producción normativa.

Se prevé que esta iniciativa se concrete con ocasión de la próxima reunión del Consejo Internacional de Presidencia, que tendrá lugar en Roma, el 24 de mayo de 2007.

Asamblea General de AIDA

La Asamblea General, reunida el 19 de octubre, aprobó, por unanimidad, la elección, por otros cuatro años, del Prof. Carlos Ignacio Jaramillo, como Presidente de la Asociación.

Fueron nombrados Vicepresidentes el Prof. Marcel Fontaine (Bélgica) y el Sr. Peter Gad Naschitz (Israel), -dotando así las cuatro vicepresidencias y fueron nombrados tres nuevos consejeros: el Prof. Van Nierkerk (Sudáfrica) y los Dres. Russo y De Virgilis (Italia).

Se aprobó la admisión de la Asociación de Derecho de Seguros de Islandia como nuevo miembro de AIDA, compuesta actualmente por 70 asociados y se confirmó formalmente a la Sección Portuguesa como miembro de AIDA.

Se confirmó también la elección de París como sede del XIII Congreso Mundial de AIDA.

Asamblea General del CILA

Reunión de la Asamblea General del CILA

El 19 de octubre se desarrolló la Asamblea General del Comité Iberoamericano de AIDA (CILA) y, con este motivo, se firmó un acuerdo de cooperación entre este comité de AIDA y Copaprose (Confederación panamericana de productores de seguros).

El Presidente del CILA, Dr. Eduardo Mangialardi, ilustró sintéticamente la actividad desarrollada por el Comité durante los cuatro años de su Presidencia, destacando los siguientes puntos:

1. realización de dos Congresos Iberoamericanos uno en Rio de Janeiro (Brasil), en mayo de 2003 y otro en Guadalajara (Mexico), en marzo de 2006;
2. la designación de las sedes de los Congresos para los años 2007 y 2009, que serán Viña del Mar (Chile) y Montevideo (Uruguay), respectivamente;
3. la creación del Boletín electrónico del CILA, del que se han publicado 18 números, difundidos entre cerca de 2.000 destinatarios;
4. el envío de 24 circulares del CILA a los Presidentes de las Secciones nacionales;
5. la reactivación de la Sección Uruguaya;
6. la creación de la Comisión consultiva de los Congresos del CILA;
7. la aprobación del Reglamento para los Congresos del CILA;
8. el reconocimiento de una mayor implicación de los Presidentes de las Secciones nacionales que han sido consultados sobre numerosas cuestiones relativas al funcionamiento del CILA;
9. el acuerdo CILA-Fides, firmado en mayo de 2003, con ocasión de la Asamblea del CILA, celebrada en Rio de Janeiro (Brasil);

El Dr. Mangialardi se refirió también a algunas cuestiones no resueltas, como la reactivación de algunas Secciones nacionales, consideradas "dormidas" por la falta de comunicación dentro del CILA. Se ha reconocido, de otro lado, la necesidad de que todas las secciones nacionales que integran el CILA cumplan con el pago de la cuota de AIDA, salvo, naturalmente, aquellas que cuentan con alguna exención.

Posteriormente intervino el prof. Carlos Ignacio Jaramillo, Presidente de AIDA, que ilustró brevemente la actividad de la Asociación en el pasado cuatrienio, así como el representante de la Sección chilena, que se refirió a la organización del IX Congreso Ibero-Latinoamericano del CILA (Viña del Mar, 7 - 10 noviembre de 2007).

Por lo que respecta a la Medalla de Honor del CILA, la asamblea, por unanimidad aprobó la propuesta de concesión a Carlos Ignacio Jaramillo, Claudio Horst Speyer y Eduardo Mangialardi. Su entrega se realizará en el próximo Congreso Ibero-latinoamericano.

Finalmente se produjo la elección del nuevo Presidente del CILA, cargo que recayó, por unanimidad, para el período 2006-2010, en el Dr. Osvaldo Contreras Strauch, de la Sección Chilena.

REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Seguro del Automóvil (Motor Insurance)

Durante la reunión mantenida el 16 de octubre, el Presidente del Grupo, Dr. Armando Zimolo, presentó su estudio *Normative and Management Characteristics of Motor Third Party Liability Insurance in the World* que, iniciado bajo la Presidencia del prof. Deidda y proseguido por su sucesor, Sr. Carrère d'Encausse y por el mismo Dr. Zimolo, ha sido gradualmente ampliado analizando, con una comparativa internacional, todos los aspectos de reglamentación legislativa y de usos del mercado del seguro de responsabilidad civil del automóvil, evaluando también las correlaciones de orden económico y social con el desarrollo de los parques automovilísticos en cada uno de los países. En relación a la versión presentada en el Congreso de Nueva York se han incluido 28 países más, contando ya con la cifra de 194, casi todos los existentes, salvo algunos pequeños estados insulares del Atlántico o del Pacífico, de limitadísima importancia en este aspecto.

El Dr. Zimolo, en su exposición, recordó en particular, la evolución legislativa registrada en el periodo entre los dos Congresos Mundiales de AIDA, por cuanto tiene de un lado, de extensión del principio de obligatoriedad del seguro hasta la aplicación de las normas de tutela de los perjudicados. La relevancia social alcanzada por doquier por la motorización y la exigencia de prever adecuadas medidas de salvaguarda contra los peligros que comporta han hecho caer los últimos obstáculos de orden ideológico o religioso contra el principio de la obligatoriedad. En los últimos cuatro años, después de que gran parte de los Estados que habían obtenido su independencia con el desmembramiento de la Unión Soviética habían adoptado en los años '90 tal principio, también la Federación Rusa lo ha recibido en su propia legislación, aplicándolo desde el 1 de mayo de 2003 y en el mismo año, el 28 de octubre, también se hizo obligatorio en la República Popular China. Los dos países representan una quinta parte de la superficie habitada del planeta y casi un cuarto de la población mundial. La extensión generalizada del principio de obligatoriedad fue posteriormente remarcada cuando en 2003 Argentina, que es el octavo país del mundo por superficie y el segundo de América Latina, tras Brasil, ha extendido la obligación de seguro obligatorio, que existía desde hace 10 años en la capital federal, a todo el territorio nacional. También cinco estados federados de los Estados Unidos han integrado la *financial responsibility* con la obligación de cobertura asegurativa. Entre los otros

países que lo han adoptado en los últimos años merece una particular mención Arabia Saudí donde su aplicación había sido retardada, a diferencia de otros países árabes, por motivos de carácter religioso. En la actualidad no tienen una legislación de seguro obligatorio seis países asiáticos, siete africanos, tres estados federados de los EE UU, así como tres estados caribeños y cuatro países insulares de Oceanía, sin impacto en el plano de la circulación internacional.

Los últimos cuatro años han sido también ricos en iniciativas legislativas –desde la Quinta Directiva de Seguro del Automóvil de la Comisión Europea hasta las disposiciones nacionales en Italia y en Francia que aplican la indemnización directa en los casos de daños personales - que introducen una mayor tutela de los perjudicados y una mayor prevención de los accidentes de tráfico con mayores medidas de control y la elevación de las sanciones en los códigos de circulación. También se ha observado una mayor y más madura colaboración entre las aseguradoras, autoridades judiciales y de policía en la adopción de medidas para prevenir el fraude.

El Dr. Zimolo recordó también otros estudios realizados por el *Motor Insurance Working Party*, *Trends in compensation in bodily injuries* y *The protection of the weaker parties in road accidents*.

En el transcurso del debate se recomendó realizar una comparación entre los criterios de resarcimiento de daños personales aplicados en los países de la Unión Europea y los utilizados en los países del Mercosur.

El Grupo de Trabajo tendrá una nueva reunión en Europa, en enero de 2007, a la que seguirá otra en mayo, coincidiendo con la reunión de Consejo Internacional de Presidencia en Roma.

Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro

El Grupo de Trabajo distribuyó, en el mes de julio de 2006, un nuevo cuestionario centrado en *“responsabilidad y seguro de los prestadores de servicios de certificación”*, accesible en la web de AIDA (www.aida.org/workpar_previns_quest.asp). Hasta la fecha han contestado el cuestionario España, Grecia, Hungría, Sudáfrica y Uruguay y han anunciado sus respuestas Argentina, Brasil, Dinamarca y Singapur. Algunos países no han respondido a la preguntas que se les sometían pero, en cambio, han suministrado información documental (textos de pólizas, legislación, etc.) que permiten clarificar el escenario (Suiza y Chile).

El Presidente del Grupo valoró positivamente la respuesta obtenida hasta ahora, así como el número de delegados asistentes a la reunión (30) y espera que el informe final se pueda distribuir en noviembre de 2007, con motivo del Congreso del CILA en Viña del Mar.

No obstante, se informó brevemente de algunos aspectos indicativos de la proyección que puede tener esta investigación:

“... a) La falta de desarrollo es el factor predominante que incide en la falta de respuesta concreta al cuestionario en determinados países. Estas carencias, en opinión de nuestros corresponsales, se refieren a la no existencia de norma legislativa que acepte, autorice o regule la prestación de servicios a través de medios informáticos así como a la inexistencia de pólizas comercializadas, como ocurre en Paraguay; nuestro corresponsal de Serbia, por ejemplo, nos indica que en su país el segmento de seguro relacionado con las tecnologías de la información

está muy poco desarrollado y ello debido a la falta de marco legal, falta de demanda de seguro y falta de respuesta por las aseguradoras locales cuando la misma se produce. Estos países nos solicitan expresamente nuestra ayuda para fomentar y completar la normativa legal, contribuyendo de esta manera al desarrollo del derecho de seguros en los mismos.

b) En países, que podríamos considerar algo más avanzados, como puede ser un determinado entorno europeo, la regulación legal existente está en una etapa intermedia, sometida a continuos cambios motivados también por la evolución tecnológica, aunque el uso de la firma electrónica se está extendiendo, incluso mediante la incorporación a los documentos de identidad. Ello permite hacer una serie de transacciones públicas y privadas interesantes.

*c) Con respecto a los prestadores de servicios de certificación de firma electrónica, los mismos están sometidos a una **serie de obligaciones** consistentes, a título de ejemplo, en comprobar la identidad del solicitante, oferta de un amplio servicio de información (relativo a las condiciones, consecuencias del mal uso de la firma, medidas referentes a la confidencialidad y protección de los datos personales), comprobación de la exactitud de los datos relativos a la constitución de la personalidad jurídica y a la extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante, mantenimiento de directorios actualizados, empleo de personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos, procedimientos de seguridad etc.*

d) La certificación de la firma electrónica, se hace, en Europa y en parte en Asia, principalmente mediante un sistema denominado "PKI" = Public Key Infrastructure, que permite expedir certificados digitales con la finalidad de asegurar las comunicaciones vía computer. La firma electrónica se base, como saben, en la técnica de la codificación asimétrica.

El usuario dispone de una llave o clave criptográfica, es decir de datos electrónicos únicos; es una llave privada que permanece secreta y permite firmar los documentos electrónicos; la llave pública permite al receptor de los mismos comprobar la firma electrónica del que envía el documento; si la comprobación es positiva ello indica que no se ha alterado nada durante el camino. La llave pública es la que se contiene en un certificado electrónico, que es el que ofrece el prestador de servicios de certificación y cuya función principal consiste el ordenar una llave o clave pública a una persona concreta, con lo que el receptor del documento conoce la identidad del que lo envía. El sector asegurador no está muy animado a otorgar cobertura para estos supuestos; muchas empresas se debaten, en estos momentos, en la cuestión de qué sea mejor si crear un propio sistema de PKI o bien comprarla en el sistema de prestación de servicios.

e) En la actualidad empresas de software de seguridad y Solutions en el ámbito de la seguridad apenas si pueden obtener cobertura de responsabilidad civil, pues un fallo de dichos productos es lo que causaría el daño a indemnizar.

Esta falta de cobertura actúa en cascada en las pólizas de los prestadores, que suelen excluir todo lo relacionado con virus o con fallos de seguridad en general, con lo que las coberturas se devalúan considerablemente. Las exclusiones se formulan de manera diferente, por lo general se excluyen Security Breach y Theft of Data (en América) o se dan incluso exclusiones específicas respecto a las PKI (pólizas de AIG). A veces se cubren dichos supuestos mediante sublímites. Interesante es también destacar que en determinados países (Suiza, Alemania o Francia) aquellos programas de seguro que incluyen daños patrimoniales primarios incluyen, aun sin quererlo, dichas coberturas; ello se debe a que los suscriptores locales no analizan las actividades ni sus correspondientes exposiciones por falta de conocimientos. Respecto a la siniestralidad, la verdad es que se conocen pocos

casos de "Security Breaches", aunque son cada vez más frecuentes y aparecen en la prensa, con indicación del recurso a la vía judicial. En la práctica interna de las aseguradoras y reaseguradoras apenas si se conocen casos de grandes siniestros asegurados y pagados.

f) Respecto a los cuestionarios, cuyas respuestas tenemos ya, cuatro países (Grecia, España, South Africa y Hungría) tienen legislación reguladora del comercio electrónico y prestación de servicios de la sociedad de la información y en especial de la firma electrónica, en sus diversas modalidades. Los países europeos adaptan su legislación a las correspondientes Directivas de la UE. En Uruguay existe un Proyecto de Ley del año 2000 y otro más actual en estudio de las comisiones parlamentarias, a fin de regular la firma electrónica y, más específicamente, la digital. En algunos países existe una regulación específica de la responsabilidad de los prestadores de servicios y en concreto de los prestadores de certificación, en otros no. Respecto al seguro la gama varía desde la obligación para los prestadores de servicios de certificación de contratar una póliza de responsabilidad civil (España, Hungría), incluso con indicación de sumas (3.000.000 de euros en España), a la ausencia de previsión legal al respecto. La responsabilidad por hechos propios está basada en la culpa, bien por regulación específica, bien por regulación general; la responsabilidad por hechos de otros tiene, en algún país, previsiones legales específicas y en otros no.

Donde las respuestas al cuestionario son más moderadas es en el apartado dedicado al seguro de responsabilidad civil. Ello se debe a la ausencia de obligatoriedad del mismo, a la falta de mercado o también a falta de dominio del escenario respecto al tratamiento que se debe dar a los deberes del asegurado. Los aspectos relacionados con la prevención del riesgo o aminoración del siniestro están tratados en las pólizas de manera marginal, o no están tratados, o se tratan como un deber de comunicar los cambios materiales bien mediante la imposición de una gerencia o control del riesgo, sin distinguir exactamente entre los deberes del asegurado precontractuales, contractuales o después del siniestro, faltando precisión o bien no existiendo regulación de las consecuencias jurídicas en caso de infracción de dichos deberes.

..."

Durante el Congreso se reunieron también el resto de los Grupos de Trabajo internacionales, con excepción de los Grupos de Pensiones y Distribución de Seguros.

El **Grupo de Reaseguro**, en particular, discutió la importancia de involucrar a los retrocesionarios en la negociación de los acuerdos de conmutación y las cláusulas que deben insertarse en los propios acuerdos. Dada la peculiaridad del tema, el Grupo realizará un cuestionario para enviar a todas las Secciones nacionales para conocer y comparar las diversas experiencias.

Joaquin Alarcón Renzo Capotosti, Patricia Jaramillo, Michael Mendelowitz, Eduardo Mangialardi, Isabella Merlin Y Armando Zimolo

Todos los documentos a los que se hace referencia en el Boletín están a disposición de los socios de SEAIDA en el Centro de Documentación (biblioteca@seida.com)